



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpag hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapag wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixxa ukhamarakí tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 071-2026-MPS/CM

Sandia, 03 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 022-2026-MPS/SGDEL/APV de fecha 23 de enero de 2026. Informe N° 055-2026-MPS/OPPR de fecha 26 de enero de 2026. Opinión Legal N° 067-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, mediante el Informe N° 022-2026-MPS/SGDEL/APV de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, presenta el plan de trabajo denominado **"ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL LOCAL DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN EL SECTOR CHIACHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APABUCO"**, con un marco presupuestario de S/ 111,595.94 (ciento once mil quinientos noventa y cinco con 94/100 soles), con el objetivo de apoyo en la construcción del acceso mediante trocha carrozable y cerco perimétrico en el local de procesamiento de frutas del sector de Chiachaca de la comunidad campesina de Apabuco, distrito y provincia de Sandia;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-MPS-2026/OPPR de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización **OPINA** *"la municipalidad provincial de Sandia, tiene el presupuesto, institucional programado y distribuido en cada meta presupuestal para el presente año fiscal, por lo tanto, considerando los detalles de los documentación sustentatorias se ha efectuado el análisis correspondientes de la factibilidad para, la aprobación de dicho plan de trabajo; en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakiya ukhamarakj tagini chikanchi astwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

consecuencia, se indica que es viable atender dicha solicitud, (...), **CONCLUYENDO:** "por las consideraciones expuestas y habiendo revisado el presupuesto institucional, esta dependencia informa sobre la existencia de Disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por el monto de **S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)**";

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** "**PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado: "**ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL LOCAL DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN EL SECTOR CHIACHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APABUCO**", con un marco presupuestario de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos, recomienda someter el presente expediente a consideración del Concejo Municipal (...)"

Que, mediante el Proveído N° 1646-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

En consecuencia es necesario atender la necesidad de los productores agropecuarios, protegiendo las instalaciones del local de procesamiento de frutas de la "Asociación de Productores de Papaya Andina Orgánica de la Provincia de Sandia - ASPPAO" con partida registral N° 11090337 con registro de personas jurídicas en la Oficina Registral Juliaca, en ese marco mejorara la accesibilidad a varias instalaciones en el sector Chiachaca, como el vivero municipal, a centros educativos, local multiusos y complejo deportivo de la comunidad campesina de Apabuco, quienes reiteradas ocasiones en asambleas y en eventos productores solicitan el apoyo de acceso y cerco perimétrico;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado: "**ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL LOCAL DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN EL SECTOR CHIACHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APABUCO**", con un marco presupuestario de **S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
SGDE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana

DNI N° 41554151
ALCALDE